

INFORME SECRETARIAL: A Despacho, el memorial que antecede. Sírvase proveer. Palmira, 24 de mayo del año 2023

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA PALMIRA – VALLE DEL CAUCA</p>
--	---

AUTO INTERLOCUTORIO No. 841

Palmira Valle, Veinticuatro (24) de mayo del año dos mil veintitres (2023)

Revisado el memorial que antecede, se tiene que el gestor judicial aporta la evidencia que soporta que su cuenta de correo electrónico encontraba bloqueada, en razón a lo anterior se tendrá por justificada la inasistencia del gestor judicial y de la parte actora a la audiencia convocada para el 9 de marzo del año en curso, y se procederá señalar nueva fecha y hora para llevar a cabo la misma de acuerdo a la agenda del juzgado, advertido que no se aceptaran mas aplazamientos al tenor de lo normado en el inciso segundo del numeral 3 del Artículo 372 del C G del Proceso.

Por lo expuesto, el juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: TENER por justificada la inasistencia a la audiencia programada para el 9 de marzo del año en curso, por parte de la demandante y su respectivo apoderado judicial.

SEGUNDO: FIJAR el día jueves treinta y uno (31) de agosto del año dos mil veintitres (2023), a partir de las dos de la tarde, para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 y 373 del C.G.P, a través de la plataforma lifesize, el link para la respectiva conexión se remitirá por parte de la secretaria con debida antelación, en el evento que se presenten inconvenientes con las cuentas electrónicas de las partes y/o sus apoderados, se deberá reportar con anticipación

al Juzgado, en su defecto comparecer en forma presencial a la sala de audiencia de la sede judicial de esta ciudad.

TERCERO: PREVENIR a las partes y sus apoderados para que se abstengan de solicitar nuevos aplazamientos, en atención a lo normado en el inciso segundo del numeral 3 del artículo 372 del C. G del Proceso.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

MARITZA OSORIO PEDROZA

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA
PALMIRA**

En estado No. 88 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.)

Palmira, 25 de mayo del año 2023.
La secretaria,

NELSY LLANTEN SALAZAR

Firmado Por:

Maritza Osorio Pedroza

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **628b3b0914aa3d8940c1e72446b0d0e325f11ef0d0494657410b3822325571cf**

Documento generado en 24/05/2023 04:37:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>